

no está contemplada en los Planes Técnicos de Caza o en los Planes de Aprovechamiento Cinegético, y por que las capturas podrían realizarse fuera del período hábil.

Considerando el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejera de Medio Ambiente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, corresponde a la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente la tramitación y resolución de los expedientes relativos al establecimiento de medidas cinegéticas de carácter excepcional.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HE RESUELTO

1. Autorizar la caza de muflones, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) Se eliminará toda la población de muflones existente en el Parque Natural «Sierra de Grazalema», con excepción del Área de Reserva del Parque Natural (Orden de 9 de mayo de 1995, por la que se modifican las limitaciones y excepciones de carácter permanente para el ejercicio de la caza en la provincia de Cádiz, que fijaba la de 16 de mayo de 1994), mediante las armas de fuego permitidas por la normativa cinegética vigente.

b) Objeto: Eliminar la población de muflones, tanto de machos como de hembras y crías.

c) Duración: Hasta que se elimine la población de muflones, pudiéndose sobrepasar el período hábil de caza.

d) Controles: La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

2. Se autoriza al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz para que determine mediante Resolución, las personas que intervendrán en esta eliminación y el período en que se realizará.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º, interpuesto por don Juan Vizcaíno Ponce, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Vizcaíno Ponce recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 1

de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, recaída en el expediente sancionador instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º, interpuesto por Comunidad de Servicios y Ganancias Agrisa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Comunidad de Servicios y Ganancias Agrisa recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º, contra la denegación por silencio administrativo de la petición formulada con fecha 16 de mayo de 1994, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Córdoba, solicitando cambio de cultivo. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de noviembre de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1984/1995, interpuesto por Construcciones Moreno Viudez, S.A. (Conmovisa), contra desestimación presunta por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía de la solicitud formulada por la recurrente el 24 de mayo de 1993 en relación a la construcción de «Guardería Infantil Peter Pan», en Barriada de Las Palmeras (Córdoba), la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO

Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por Construcciones Moreno Viudez, S.A., contra la denegación presunta de la solicitud formulada al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de 24 de mayo de 1993, de declaración de ser a cargo del Instituto el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y

Obras, con las sanciones, recargos y gastos ocasionados, correspondientes a la obra «Construcción Guardería Infantil Peter Pan», en Barriada Las Palmeras (Córdoba), que anulamos, condenando al IASS de Córdoba al pago de 1.911.000 pesetas abonadas más los intereses legales, desestimando el resto de las pretensiones contenidas en la demanda. Sin costas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución española, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, y 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Aurora León González, en representación de las personas relacionadas al dorso, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución publicada en el BOJA núm. 89, de 22.6.95, que convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Psicólogos de las Areas Hospitalarias de Andalucía.

Recurso número 2590/96. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 3 de septiembre de 1996.- El Secretario.

DORSO QUE SE CITA

Doña Carmen Rivas Hidalgo.
Doña Rosario Iglesias Salas.
Doña Pilar Rozalem Pérez.
Don Fernando Hernández Esteban.
Doña Alejandra García Aguado.
Doña María del Carmen Hornero Jiménez.
Don Francisco Dionisio Casado Cañero.
Don Salvador Perona Garcelán.
Don Antonio Redondo Vera.
Doña María del Carmen Romero Díez.

Doña Ana Fernández Pina.
Don Jesús de la Higuera Romero.
Don José Barrera Piñero.
Doña Gloria Roldán Maldonado.
Doña Teresa Moreno Pérez.
Doña Africa Valdivieso Comesaña.
Doña Genoveva Bustillo Gálvez.
Doña María de las Mercedes Prieto Cuéllar.
Don Juan Carlos Maestro Barón.
Don Carlos García Pablos.
Doña María del Pilar Romero Ruiz.
Doña Asunción Luque Budia.
Doña Marta María Báez López.
Doña Mercedes Moreno Maudó.
Doña Dolores Aguilera Prieto.
Don Feliciano Rodas Ratazzi.
Doña Ana del Valle Torreño.
Doña María Encarnación Guerrero Serón.
Don Manuel Jesús Martínez López.
Doña Berta Ana Stiefel García-Junco.
Don Manuel Antonio Camacho Alvarez.
Doña Amparo Martín Romero.
Doña María Luisa Escribano San Germán.
Doña Isabel Pérez Ortiz.
Don José Luis Maiztegui González.
Doña Rosa Jiménez García.
Doña Josefa Graván Morales.
Doña María Concepción Maestre García.
Doña María Teresa Lendínez Osuna.
Doña Magdalena Rodríguez Martínez.
Doña Carmen Sánchez Arribas.
Doña Mercedes Santamaría Mena.
Doña María Angeles Angulo Alonso.
Doña Carmen López Rodríguez.
Doña María Dolores Lorenzo López.
Don Juan Francisco Jiménez Estévez.
Don Pablo García Túnez.
Don Manuel J. López de Lemus Sarmiento.
Doña Rosario Ruiz Domínguez.
Don Eduardo-Pablo Raya Lozano.
Don Juan I. Vicente Gázquez.
Doña Ana Vázquez Camañas.
Doña María José Olmedo Guarnido.